

Por la presente se comunica, que mediante Resolución n° 2024-0013 de fecha 25 de febrero de 2025 del Vicepresidente I de la AUTGC, se adoptó lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Visto que con fecha 20 de mayo de 2024 se formaliza el correspondiente Convenio de colaboración.

En fecha 10 de febrero de 2025 con registro de entrada n° 2025-E-RE-36, GUAGUAS GUMIDAFE S.L. presenta la documentación justificativa para la liquidación final del convenio.

Visto el informe del Técnico Superior Economista de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA de fecha 11 de febrero de 2025, sobre la liquidación del referido Convenio, según el cual, y teniendo en cuenta la justificación presentada por la empresa y el informe de cumplimiento de Don Gabino Padrón de fecha 4 de febrero de 2025 y sin perjuicio de un futuro control financiero que pudiera realizarse, procede abonar a la empresa operadora la cantidad de cinco mil euros (5.000,00 €).

Visto el informe del Interventor General de la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA de fecha 11 de febrero de 2025, según la propuesta de liquidación del Convenio de colaboración entre la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA y GUAGUAS GUMIDAFE S.L. para el desarrollo de la política tarifaria y establecimiento de compensaciones económicas consiguientes, durante el ejercicio 2024, "es conforme a derecho, razón por la que SE FISCALIZA FAVORABLEMENTE ".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.*
- *Estatutos de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria*
- *Convenio de colaboración entre la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y Guaguas Gumidafe S.L. para el desarrollo de la política tarifaria y establecimiento de compensaciones económicas consiguientes, durante el ejercicio 2024.*

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Se establece la competencia de autorizar gastos y ordenar pagos en la Junta de Gobierno de la AUTGC, de conformidad con el artículo 6 de sus Estatutos.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece sobre delegación de competencias.

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.”

En este sentido, la Junta de Gobierno de la AUTGC celebrada en sesión ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024, delegó en el Vicepresidente I, la liquidación final de los Convenios que instrumentan las subvenciones directas a las operadoras del transporte público regular de viajeros de Gran Canaria, durante el ejercicio 2024, así como la adopción de cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento de lo acordado.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO

El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, en relación con la cláusula 6 del Convenio entre AUTGC y la concesionaria de transporte público regular de viajeros de carácter interurbano, GUAGUAS GUMIDAFE, S.L., establece que cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Así mismo el artículo 30 de la LGS, establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

En la cláusula séptima del Convenio de Colaboración con GUAGUAS GUMIDAFE, S.L., se establece los requisitos necesarios para la justificación de la subvención, ajustándose ésta a lo estipulado en el Convenio suscrito, según informe del economista de la AUTGC.



Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que se ha seguido el procedimiento establecido.

En virtud de todo lo anterior y por su conformidad a derecho, salvo mejor criterio, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. - Aprobar la liquidación del Convenio de colaboración entre la AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA y la empresa operadora GUAGUAS GUMIDAFE S.L. (GALDAR) para el desarrollo de la política tarifaria y establecimiento de las compensaciones económicas consiguientes, durante el ejercicio 2024, en los términos establecidos en el informe de liquidación elaborado por el Economista de la AUTGC que ha sido fiscalizado favorablemente por el Interventor mediante informe con código de validación: <https://autgc.sedelectronica.es/4AMHCM22S3LEXE2AEYSSTYXLJ> y cuyo resumen es el siguiente:

Tipo título	Importe según Convenio	Importes pagados	Importe justificado empresa	Importe Informe de Cumplimiento	Liquidación
Bonos	97.710,65	92.710,65	183.621,63	178.279,74	5.000,00
Total					5.000,00

SEGUNDO. - Proceder al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago a favor de GUAGUAS GUMIDAFE S.L., por importe de CINCO MIL EUROS (5.000 €), en concepto de liquidación del convenio de colaboración para el desarrollo de la política tarifaria 2024.

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo al interesado y al Departamento de Gestión Económica y Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica,

La Técnico de Administración General
M^a Cristina López Soler

A la vista de la propuesta contenida en el informe precedente **RESUELVO EN SUS PROPIOS TÉRMINOS.**

EL VICEPRESIDENTE I
Acuerdo de la JG de 17/05/2024

Teodoro Claret Sosa Monzón



DOY FE, de que la Resolución que antecede ha sido dictada por el Sr. Vicepresidente Primero de la AUTGC en las Palmas de G.C en la fecha reflejada en su firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO
P.D. OFICIAL MAYOR DEL
CABILDO DE G.C.
*Resolución nº 43/2023, de
11/09/2023
Teresa Reyes Alves*

Se le comunica que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno de la AUTGC, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido los arts. 25 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime más conveniente a su derecho. Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA DE LA JUNTA
P.D. LA TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
(Resolución nº 43/2023, de 11 de septiembre)

M^a Cristina López Soler

